



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 06 NOV 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 570 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**VISTO:**

El Oficio N° 28547-2024-CG/PREVI de fecha 12 de agosto del 2024; Memorando N° 840-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 694-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 03 de setiembre de 2024, para formación de Comisión para Evaluación y determinación de presuntas deudas con las AFP'S, y demás actuados en un total de Diecinueve (19) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 25897 de fecha 27 de noviembre de 1992, Crean el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP, tiene como objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de previsión social en el área de pensiones y está conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones(AFP);

Que, el Decreto Supremo N° 054-97-EF "Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones" precisando en su artículo 29° lo que a la letra dice: Los aportes al Fondo pueden provenir de los trabajadores dependientes, de los trabajadores independientes o de los empleadores. En el primer caso, los empleadores actúan como agentes retenedores;

Que, el Decreto Supremo N° 004-98-EF "Aprueban Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones" indicando en el Artículo 1.- El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) tiene como objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de previsión social en el área de pensiones y debe ser desarrollado por el Sector Privado;

Que, con Oficio N° 028547-2024-CG-PREVI de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Prevención e Integridad (e) Contraloría General de la Republica, solicita remitir el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación;

Que, con Memorando N° 840-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 28 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Administración, donde solicita informar en un plazo de 03 (tres) días hábiles al respecto y contestar sobre el hecho con indicio de irregularidad comunicado con el documento de la referencia;

Que, con Informe N° 694-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Responsable de Trabajo de Personal precisa que con la finalidad de subsanar estas observaciones y para que en los próximos requerimientos de información, en los plazos establecidos, sugiere a la Oficina de Administración conformar una Comisión para evaluación y determinar las presuntas deudas con la AFP PRIMA, INTEGRAL Y PROFUTURO, que se mantiene con la entidad, la cual sería conformada por : un (01) integrante del Equipo de Tesorería, un (01) integrante del Equipo de Trabajo de Contabilidad y un (01) integrante del Equipo de Trabajo de Personal;

Que, de conformidad Decreto Ley N° 25897 de fecha 27 de noviembre de 1992, Decreto Supremo N° 054-97-EF "Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones", Decreto Supremo N° 004-98-EF "Aprueban Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones", El Oficio N° 28547-2024-CG/PREVI de fecha 12 de agosto del 2024; Memorando N° 840-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 694-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 03 de setiembre de 2024; ; y; con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 06 NOV 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0570**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros de la Comisión para Evaluación de las Presuntas deudas de AFP que mantenga la Entidad:

**Miembros Titulares:**

Br. D° Oscar Castillo Sojo

Lic. Adm. José Alfredo Velasco Silupu

C.P.C Jorge Luis Carreño Sánchez

Responsable del Equipo de Personal.

Responsable del Equipo de Tesorería.

Responsable (e) del Equipo de Contabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, en la Dirección URL [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe).

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** de acuerdo a Ley la presente Resolución, a don **JOSE ALFREDO VELASCO SILUPU, OSCAR CASTILLO SOJO, JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ**, en centro de labores, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAP N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL